

Año de 1814. vicias poniéndole inmediatamente en egecucion con calidad de provisional. En la acta mencionada se impugnaba de paso el proyecto de Antioquia de reunir la gran convencion. Era en efecto remedio muy tardio para peligros que urgian por todas partes.

El mismo plan del Socorro se extendió y analizó completamente por el doctor Castillo, redactor del Argos de la Nueva-Granada. En este periódico se impugnaron con mucha gracia y solidez las opiniones de los miembros del congreso que aun se oponian á la reforma. Estos eran el presidente Torres, con los diputados Joaquin Camacho, Miguel Pombo y otros de menor importancia, los cuales no querian que se alterara una coma en la acta federal, y á pesar de su ilustracion parece que estaban ciegos sobre los males

Año de 1814. de la patria, arrastrados por un verdadero fanatismo político. No veian que el gobierno de la union era débil constitucionalmente, y que sin duda alguna iba á producir la ruina inevitable de la república, originada del sistema federativo. Sin las facultades de levantar egércitos y de crear fondos para sostenerlas, nunca le fuera dado al gobierno general el defender á la Nueva-Granada y adquirir energía. El cierto que el congreso podia asignar contingentes á las provincias, mas carecia de fuerza para hacerlas cumplir. Unas contestaban que no tenian lo que se les pedia, otras que era imposible; estas daban largas, y aquellas enviaban pequeños y tardios recursos. En tanto corria el tiempo, el enemigo se avanzaba y el gobierno de la union despues de escribir resmas enteras cada



Año de 1814 semana, en dos años no habia podido formar un egército que mereciera tal nombre. En Cúcuta habia ochocientos hombres mal armados, desnudos y muriendo de hambre; igual número en Popayan en el mismo estado, y poco mas de dos mil en Cartagena, levantados y sostenidos por su gobierno. No existian en todas las provincias unidas cinco mil fusiles y mas de la mitad estaban en la plaza de Cartagena.

Tal era el estado que tenia la confederacion de la Nueva-Granada en los dias inmediatos á aquel en que llegó la noticia de la pérdida del general Nariño y de una gran parte del egército del sur. El congreso estaba íntimamente persuadido que sin la Union de Cundinamarca era muy difícil que pudiera salvarse la República. Quiso, pues, aprovechar aquella oportunidad que

parecia muy favorable para conseguirla. Año de 1814. Con este fin pasó un decreto en que prevenia al poder egecutivo federal escitara á la provincia de Cundinamarca por medio de su gobierno, á que dirigiera sus diputados al congreso á tratar de las medidas convenientes para la defensa comun, de las reformas que debieran hacerse, y de la union permanente con las demas provincias. Sin que se hiciera novedad sobre casa de moneda y territorios, pues Santafé continuaria poseyendo aquella y estos; pero quedaria á la autoridad general salvo el derecho de asignar el sello, peso y ley de la moneda.\*

El presidente Torres pasó este decreto al dictador de Cundinamarca con

Junio 21.

\* Bajo del número 29 se hallará el decreto del congreso y el oficio conque se dirigió al presidente de Cundinamarca.



Año de 1814. un oficio, en que le manifestaba los peligros inminentes que en la actualidad corrian todas las provincias por su falta de Union; que ni las demas podian defenderse permaneciendo separadas de Cundinamarca, ni esta obrando por sí sola, y que debia rendirse á la voluntad general. « Que diriamos, continuaba, si en una nave agitada de los vientos y próxima á perecer, se obstinase un pasajero en no seguir el rumbo de los demas, y á pretesto de no conformarse con su dictámen se denegase á remar con los demas para escapar del peligro comun, ó por que se le exigesen mayores sacrificios para alijar la carga, se empeñase en no ceder, ¿ que diriamos de tal ceguedad? Sálvese, pues, la nave del estado del peligro que la amenaza, y no tengamos la poca generosidad y la indife-

rencia que seria necesaria para ver perecer á todos nuestros hermanos, solo porque en nuestro concepto los sacrificios que se exigen de nosotros son mayores. »

Seguía despues manifestando haber allanado el congreso todos los anti-güos obstáculos que ponía Cundinamarca para su Union, cuales eran los productos de la casa de moneda, y la agregacion de territorios correspondientes á otras provincias: el oficio terminaba así « Proponga, pues, V. E. esta medida conciliatoria á Cundinamarca; que la medite; que entienda que en ella le va todo su interes y el de las provincias; pero que si llevada de otros principios aun se deniega á escuchar las voces desinteresadas de la razon llegará tal vez un tiempo en que sus males y los nuestros no tendran re-



Año de 1814. medio, y en que cubre á sus autores una eterna responsabilidad. »

El dictador de Cundinamarca, Alvarez, contestó protestando los deseos que le asistian de que se verificara la Union, pero que siendo un negocio de tamaña importancia reuniria la representacion que se llamaba nacional para su conocimiento y resolucion. Esto era lo mismo que prolongar el negocio para que no se realizara.

Miéntas que en la Nueva - Granada ocurrían estos sucesos, en la Europa habia otros de la mas alta importancia y que debian tener la influencia mas poderosa sobre la suerte de la revolucion americana. Bonaparte al fin del año de 13 viendo que la fortuna habia desamparado sus banderas, quiso disminuir el número de sus enemigos y descargarse del peso enorme de

la guerra de España. Invitó, pues, á Año de 1814. Fernando 7º prisionero en Valencey, para que hicieran un tratado de paz, que pusiese término á la contienda de las dos naciones. Fernando aceptó la proposicion y se nombraron plenipotenciarios; por parte de Napoleon el conde Laforest, y por la de Fernando el duque de San Carlos. Muy pronto quedó concluido el tratado definitivo que se firmó en Valencey el 11 de Diciembre de 1813. Por él, Bonaparte reconocia á Fernando 7º como rey de España é Indias, y recononcia tambien la integridad del territorio español, fijándose las condiciones y término dentro del cual debian entregarse las plazas ocupadas por los franceses, lo mismo que las consideraciones que se tendrian con los que habian seguido el partido del rey José: se esti-



Año de 1814. pulaba últimamente la pensión que Fernando debía pagar cada año á los reyes sus padres. Este tratado fué dirigido por el rey Fernando 7º á la regencia de España con una carta que llevó el duque de San Carlos. Tanto aquella como las cortes recibieron mal la noticia de semejante convenio, y no quisieron aprobarle, contestando respetuosamente al rey que la nacion no podia ratificar ningun tratado que hiciera con Bonaparte, miéntras estuviera en el territorio y bajo la influencia francesa, segun lo habian resuelto las cortes extraordinarias en su decreto de 1º de enero de 1811. Otra segunda mision del rey conducida por el general Palafox, tampoco adelantó mas la negociacion y cumplimiento de aquel tratado. Las cortes que se habian ya trasladado á Madrid persistieron en su

primera resolucion. Mas como Bonaparte podia dar libertad á Fernando en virtud de los convenios existentes, y este seguir á España con los demas principes de la familia real, las cortes deliberaron sobre las formalidades con qué el rey debía jurar la constitucion española de 1812. Despues de disputas bien acaloradas dieron el decreto de 2 de febrero de 1814 en que prescribian las solemnidades con que el rey seria recibido en las fronteras, sin permitir que le acompañara ninguna fuerza armada venida de Francia, ni doméstico alguno extranjero: igualmente prescribía el mismo decreto el formulario y el tiempo en que habia de jurar la constitucion y entregársele el gobierno de la monarquía. Bonaparte en efecto puso en libertad al rey y á la familia real de España, y le hizo conducir de-



Año de 1814. corosamente á las fronteras por el mariscal Suchet y una escolta de su egército. El rey entró en el territorio español el 24 de maro en que llegó á Jerona , recibíendole el general Copons con la plana mayor del primer egército. Así terminó la cautividad de Fernando 7° quien fué recibido en España con grande entusiasmo de todas las clases y corporaciones.

Al mismo tiempo la Francia era el teatro de una de las mas asombrosas revoluciones. Bonaparte á pesar de los esfuerzos prodigiosos que habia hecho en la última campaña , no pudo reparar su fortuna ya vacilante. La gran fuerza de los aliados se avanzó progresivamente hácia el corazon de la Francia, y habiendo Napoleon querido hacer un movimiento atrevido á su retaguardia, los aliados se adelantaron sobre Paris que

Año de 1814. fué ocupado por capitulacion, entrando en él el emperador Alejandro de Rusia, el rey de Prusia y un egército numeroso. Los soberanos decretaron entónces que ya no tratarian mas con Bonaparte ni con ninguno de su familia. En seguida el senado conservador formó un gobierno provisional y dió un decreto destituyendo á Napoleon Bonaparte y á su dinastía del trono de Francia. Aquel, viendo que el egército y la Francia entera iban adhiriéndose á este decreto, abdicó solemnemente el Imperio , y los aliados le señalaron la Isla de Elba para que pasara su vida reteniendo el título de emperador y bajo de algunas otras condiciones harto conocidas en la historia. Los Borbones fueron llamado inmediatamente al trono de sus antepasados , y Luis XVIII proclamado rey de Francia , la que fué reducida por el





Año de 1814. tratado de Paris á los límites que tenia en 1<sup>o</sup> de enero de 1792.

Todas estas noticias llegaron á la Nueva-Granada casi á un mismo tiempo, y causaron la mas viva impresion en los ánimos, pues terminada la guerra en Europa era preciso que la España volviese todas sus miras y su poder contra sus colonias que se le habian revolucionado. Pocos dias despues se supo tambien que Fernando 7<sup>o</sup> habia declarado nula, de ningun valor ni efecto la constitucion española por el famoso decreto dado en Valencia á 4 de mayo. Este decreto, cuyos motivos y fundamentos son bien conocidos, y que presento á Fernando 7<sup>o</sup> á la faz de las naciones como un tirano ingrato que perseguia de muerte á todos aquellos que habian defendido su corona durante una cautividad, en qué el rey mismo

tuvo tanta culpa, fué circularado á los gefes de América con otro decreto dado por Fernando en Madrid. En él se decia que la presencia del rey habia hecho desaparecer todas las disputas en sus dominios europeos y que esperaba sucedería lo mismo en los de América, cuyos alborotos suscitados durante sus cautividad le causaban el mas grande pesar: que habia pedido informes á personas naturales de la misma América para reparar sus agravios: que muy en breve dirigiria su palabra á los americanos, á quines entre tanto hacia saber que habia abolido la Constitucion política de la monarquía formada por las cortes de Cádiz, como hecha por diputados que no tuvieron poderes ni libertad: en fin que sin tardanza convocaria las cortes de la nacion con arreglo á las

Año de 1814.

Mayo 24.



Año de 1814. leyes fundamentales , para establecer sobre bases sólidas la monarquía moderada , única conforme con sus inclinaciones y la que solo era compatible con las luces y costumbres del siglo \*.

Los gefes españoles de la Nueva-Granada que eran el capitán general de esta y de Venezuela , don Francisco Montalvo , que residia en Santa Marta y el presidente de Quito don Toribio Montes , inmediatamente que recibieron los decretos los obedecieron y circularon con mucho placer. Se veian libres de las trabas que la constitucion española oponia á su arbitrariedad y despotismo , lo que no podia ménos que

\* Bajo del número 50 se hallaran los decretos de Valencia y de Madrid, fechas 4 y 24 de Mayo, que son muy importantes para la historia de la revolucion de América. Fernando VII jamas dirigió su palabra á los Americanos , y esta promesa fué cumplida con tanta exactitud como la de reunir las Cortes.

alhagarles , pues ningunos gobernantes Año de 1814. de la monarquía amaban tanto el poder arbitrario como los de la América , ántes española. Sin embargo de la bella oportunidad que se presentaba entonces con los tiránicos decretos del rey para que alguno de los gefes liberales se declarara contra ellos é hiciera independiente la seccion de América que mandase , no hubo uno solo que tuviera tales ideas , y todos obedecieron los mandatos del rey su amo , como ellos decian.

Montalvo habia oficiado anteriormente al presidente de Cartagena , tratando de atraer esta provincia al partido real. Se apoyaba en que pacificada la Europa , echado por tierra el poder colosal de Bonaparte y restituido Fernando 7º á su trono , era imposible que Cartagena pudiera resistir á las



Año de 1814. fuerzas españolas que necesariamente se dirigirian contra ella. Concluia esta primera intimacion poniendo como bases de un avenimiento las que contenia la constitucion de las cortes y las de demas leyes españolas que debian obedecerse, restituyéndose la provincia al estado en que se hallaba ántes de la revolucion. Como en este oficio nada decia de que hubiera sido abolida la constitucion española, noticia publicada ya en Cartagena, Torices le contestó que habia dado cuenta al congreso de la Nueva-Granada al qué tocaba la resolucion, y le manifestaba tambien ser ya inadmisibles sus bases; entónces Montalvo respondió disculpándose con no haber recibido ántes los decretos de 4 y 24 de mayo; los aplaudia altamente y alegaba como un poderoso motivo para persuadir, « el que abolidas las cortes

que tanto mal habian causado á los americanos, estos debian volver á la dominacion del rey Fernando, sentado ya sobre el trono de la España sin las trabas de la constitucion y de las cortes que le habian usurpado su autoridad. »

Poco tiempo despues el presidente de Quito, Montes, dirigió al congreso de la Nueva-Granada igual intimacion cuando supo la entrada de Fernando en España, alegando razones ridiculas en extremo. Es cierto que la apología de la conducta de la España con la América, y la del Rey Fernando era imposible; su causa podia defenderse con la espada, mas no con razones convincentes ó al menos plausibles como pretendian sus mandatarios en la América del sur. Asi fué que el presidente del congreso, Torres, contestó á los dos gefes españoles con argumentos victoriosos,



Año de 1814. que en mucha parte ponian en ridiculo sus fundamentos. Concluia diciendo que la Nueva-Granada estaba resuelta á sostener su independiencía á todo trance \*. Si esta hubiera podido afirmarse con escritos vigorosos y elocuentes, ninguno habria sido mas á propósito para gobernar la república que el presidente Torres ; pero se necesitaban armas, buenos soldados, y los demas elementos que constituyen una verdadera fuerza. He aquí la única razon que decide de la independiencía de las naciones, y de la que no cuidaban como debian los gobernantes de la Nueva-Granada.

El ministro universal de Indios don

\* Los oficios del capitan general Montalvo á Torices y las contestaciones de este y del presidente del congreso, se hallarán bajo del número 51 de documentos. Marcado con el número 52 y á continuacion esta el del presidente Montes con la contestacion de Torres.

Miguel de Lardizabal y Uribe, que fué Año de 1814. diputado en las cortes de Cádiz por el reyno de Méjico y del partido servil, quiso tambien como ministro y en calidad de americano emplear su voz para seducir á sus compatriotes. Les persuadia que debian separarse de la carrera del honor y de la gloria, sugeriéndose al gobierno despótico de Fernando 7º, á quien pintaba como bajado del cielo para reynar en paz y justicia haciendo la felicidad de sus amados vasallos \*. Mas no hubo traidores que se dejaran alucinar con palabras, y en donde no obró la fuerza las proclamas fueron impotentes.

Sin embargo de que el presidente dictador de Cundinamarca habia contestado que reuniria inmediatamente

\* Proclama de 20 de julio de 1814.



Año de 1814.

la representacion nacional, para que discutiese la propuesta de union que el congreso le habia hecho, se alarmó con las noticias de Europa, y con los inminentes peligros que iba á correr la Nueva-Granada. Usando, pues de las facultades dictatorias que tenia, omitió el consultar á la representacion nacional, y nombró de diputado para tratar con el congreso al señor Jorge Lozano. Sus instrucciones se reducian á tres capítulos: 1.º que acordara con el congreso el pacto, de que este cuerpo no trataria con la España ni con alguna otra nacion estrangera, sino en consorcio de Cundinamarca y formando con ella cuerpo de nacion; 2.º que convinieran en un plan y en las medidas necesarias de defensa; 3.º que tratara todos los puntos conducentes á una racional union de Cundinamarca

Año de 1814.

y las demas provincias, quedando los tratados sobre los dos últimos puntos sujetos á la ratificacion del gobierno su comitente.

Lozano, cuyos talentos y patriotismo eran muy conocidos en la Nueva-Granada, partió para Tunja, llevando los votos mas sinceros republicanos de Santafé que deseaban ardientemente el que se verificara la union de Cundinamarca, única medida que daria alguna esperanza de la salvacion de la patria. El congreso le recibió con toda la consideracion que merecia su carácter y su mérito personal. Despues de haberse tocado en una sesion pública, á la qué el congreso admitió al enviado Lozano, algunos de los objetos de su mision, para abreviar la terminacion del negocio, el congreso nombró de comisionado al diputado Madrid, para ajus-



Año de 1814. tar los tratados de union, y el poder egecutivo federal al consejero Villavicencio para que acordara con Lozano las medidas de defensa que este debia proponer.

Vencidas algunas dificultades que ocurrieron en el curso de la negociacion sobre puntos de mera etiqueta, y sin que se adelantara nada importante acerca de los planes de defensa comun, Lozano y Madrid convinieron en las bases y tratados, bajo los cuales debia unirse Cundinamarca á las demas provincias y montarse el gobierno federal, lo mismo que los provinciales. Segun aquellos pactos los ramos de guerra y hacienda quedaban concentrados en el gobierno general; y la facultad legislativa en el congreso que llamaban *cuerpo deliberante*. Este podia imponer contribuciones con el objeto de formar un tesoro nacional para

Agosto 11.

subvenir á los gastos del ejército que Año de 1814. habia de levantar el poder egecutivo. El gobierno general se compondria de tres individuos nombrados por el congreso, el uno precisamente natural de Cundinamarca, los que egercerian el poder egecutivo de *mancomun é insolidum* turnando la presidencia cada cuatromeses y renovándose anualmente uno. Los secretorios debian suplir la falta de cualquiera miembro del egecutivo.

El poder judicial de la union debia egercerse por una alta corte de justicia cuyos ministros nombraria el congreso. Se conservaban los tribunales de justicia de las provincias, encargándose que en las mas pequeñas se reunieran dos bajo la autoridad de un solo tribunal. Las facultades de las legislaturas provinciales se reducian únicamente á los objetos económi-